

Señor. en sala de Ayos - dalgos de la R. Chancilleria de Granada. Y venida por d. Fernando de Alcazar Calderon en el no mayor con fecha en oha. Ciudad a veinte y tres de Febrero pasado de este año, por la que se manda a instancia de d. Ascensio Conera vecino y Labrador del Partido de Miranda, Jurisdiccion desta Ciudad, por si, y como Padre y legitimo Administrador de la Persona y bienes de d. Antonio Josef Conera, hazer saber a este Ayuntamiento por recordado el estado del Pleyto que sobre su hijo quiso dho. interesado figuren en el Oficio Superior Tribunal, previniendole que en el termino de quince dias esta Ciudad tome traslado de dho. Pleyto, oponiendo las excepciones, y defensas, y demás que le fiere, de cuya R. Provisión este Ayuntamiento queda inteligenciado, y en su obediencia y conformidad, acuerda, que testimonio de esta Resolución se entregue al Cavallero Comisario de la Correspondencia, para que dirigiendolo al Procurador de esta Ciudad en oha R. Chancilleria con arreglo a lo que se ordena por el Superior Tribunal, con dictamen de Abogados, y a nombre de este Ayuntamiento, salga en el Oficio Pleyto exponiendo quanto tenga por conveniente y en razon del mismo con arreglo a dho. devolviendole dho. R. Provisión original con otro igual testimonio de este acuerdo al precitado d. Ascensio Conera.

Y en este Ayuntamiento, mediante Auto de la R. Justicia para ello, una R. Provisión como queda a la misma de S. M. y Señor de la R. Chancilleria de Granada, con fecha de veinte y tres de Febrero pasado, de este año.

R. Provisión de emplazamiento

